



**Universidad Abierta
Interamericana**

**El Contador Público
Argentino en las
Organizaciones sin Fines de
Lucro**

Agostina Brenda Pulvirenti

Contador Público

Marzo, 2018

Resumen

Las Organizaciones sin Fines de Lucro, también conocidas como organizaciones no gubernamentales (ONG), del tercer sector o del sector social, han estado en crecimiento desde hace algunas décadas no solo en nuestro país, sino también en el mundo debido al fenómeno de la globalización, y poseen en Argentina un rol de gran importancia en el contexto social y económico, en algunos casos por falta de asistencia estatal para la satisfacción de necesidades básicas de los sectores más bajos de la población y en otros por una mayor concientización comunitaria.

Es muy importante para este tipo de organizaciones el tener objetivos muy claramente trazados, una meta muy concreta de a dónde se quiere llegar, qué quiere brindar a la comunidad, y por supuesto es muy importante para ellos, el armado de un plan de acción y presupuesto con el que se va a hacer posible el alcance de los objetivos. Aquí es donde ingresa la figura del Contador Público con más notoriedad, ya que el rol del contador como asesor para el armado de presupuestos es muy importante debido a que este profesional está preparado para este tipo de actividades.

No solo esa va a ser la función del contador en una organización sin fines de lucro, sino también, por ejemplo el comunicar a los miembros de la institución sobre las exenciones que pueden obtener en cuanto a materia impositiva por realizar las actividades que realizan.

Este tipo de organizaciones no posee un fin lucrativo, y la obtención de sus fondos suele ser en gran parte por donaciones de terceros, por ello es importante no solamente tener claramente trazados los objetivos a cumplir, para generar de esta manera confianza en los terceros que puedan ser donantes, sino también el de saber comunicar esos objetivos y el trabajo realizado por el ente de manera transparente.

Y si hablamos de exponer la información del ente, de demostrar la situación financiera de la compañía, la evolución de sus transacciones, una de las formas de presentación de información de cualquier organización, que da a conocer lo anteriormente mencionado en este párrafo, son los Estados Contables Básicos, los cuales sirven para la toma de decisiones internas y para la presentación ante terceros interesados u organismos de control, y el armado de los mismos está en manos de un Contador Público.

Palabras claves

Organizaciones sin Fines de Lucro - Voluntariado – Tercer sector – contabilidad – Economía Social – Código Civil y Comercial – Contador Público Argentino – Constitución Social – Estatuto – Exenciones impositivas

Índice

1. Planteamiento del problema	3
1.1. <i>Introducción</i>	3
1.2. <i>Relevancia / justificación</i>	4
1.3 <i>Objetivos</i>	4
1.3.1 <i>Objetivo general</i>	4
1.3.2 <i>Objetivos específicos</i>	4
2. Marco Teórico.	5
2.1 <i>Contador Público</i>	5
2.1.1 <i>Definición</i>	5
2.1.2 <i>Funciones, incumbencia, normativa.</i>	5
2.2 <i>Contabilidad, Auditoría</i>	7
2.2.1 <i>Definiciones</i>	7
2.3 <i>Organizaciones sin fines de lucro</i>	8
2.3.1 <i>Definición, surgimiento, necesidad de llevar una contabilidad ordenada.</i>	8
2.4 <i>Organizaciones sin fines de lucro en Argentina</i>	9
2.4.1 <i>Desde su surgimiento en nuestro país hasta la actualidad.</i>	9
2.4.2 <i>Ordenamiento Legal Argentino para las Organizaciones Sin Fines de Lucro</i>	15
2.5 <i>ONG</i>	17
2.5.1 <i>Definición de ONG</i>	17
2.5.2 <i>Funcionamiento administrativo</i>	17
3 Abordaje metodológico	19
3.1 <i>Formación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)</i>	19
3.1.1. <i>Constitución de una Fundación.</i>	19
3.1.2. <i>Formación, presentación, estatuto</i>	20
3.1.3. <i>Contabilidad</i>	21
3.1.4. <i>Obtención de recursos</i>	28
3.1.5. <i>Cuestiones impositivas, exenciones</i>	30
4. Conclusiones	34
5. Bibliografía	35

1. Planteamiento del problema

1.1. Introducción

Las organizaciones privadas sin fines de lucro en la Argentina datan su existencia desde la época colonial haciéndose presentes con asociaciones sociales, políticas y sobre todo asistenciales, aunque no existía un mercado ni un Estado en sentido moderno, el fin era el mismo en ese momento y en la actualidad: cubrir necesidades de la comunidad a las que el Estado no llega de manera directa.

Una sociedad, como la de Argentina, está integrada principalmente por dos sectores: el público y el privado. Muchas veces las actividades de estos sectores no llegan a cubrir las múltiples y variadas necesidades de la comunidad, especialmente las de los habitantes más vulnerables. Por un lado, el Estado, muchas veces no puede brindar el servicio adecuado ya sea por falta de recursos, de inversión, por malos controles del funcionamiento de las entidades públicas, entre otros motivos; y por otro lado, las entidades privadas trabajan con el fin de obtener ganancias y no tienen en cuenta a la población que no puede acceder a sus servicios.

Aquí es donde nace el “Tercer Sector”, también conocido como “Sector Voluntario”, que sólo en estas últimas décadas se dieron a conocer al público con estos nombres. Este sector intenta cubrir todas las necesidades que quedan insatisfechas por los sectores públicos y privados, basándose en la solidaridad y el voluntariado.

Dentro de este “Sector Voluntario” encontramos diversos tipos de asociaciones, fundaciones, organizaciones, las diversas formas jurídicas mencionadas, pueden agruparse en el concepto de ONG. Las Organizaciones No Gubernamentales datan en la Argentina desde la década del 60, actúan prestando o intermediando servicios sin ánimo de lucro y sin depender del Estado, realizan actividades de interés social. Estas asociaciones son de carácter privado según las define el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en su artículo 148, ya que tienen por principal objeto el bien común, no subsisten exclusivamente de asignaciones del Estado, y obtienen autorización para funcionar.

1.2. Relevancia / justificación

La visibilidad social de los Organismos sin Fines de Lucro como un sector, es un hecho relativamente reciente, fueron haciéndose más visibles y cada vez más mencionados por el común de la sociedad, algunos autores sostienen que se lo puede denominar como “tercer sector” o “sector voluntario”, cuenta con características propias que lo diferencian de las empresas (sector privado) y del Estado (sector público), por lo que es interesante conocer como son las normas que las regulan en materia contable, las diferentes formas de organización societaria.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar cómo se desarrollan y regulan, este tipo de entidades desde el ámbito contable.

1.3.2 Objetivos específicos

- Conocer cuál es la influencia de estas entidades dentro de la sociedad.
- Comprender cómo consiguen sus recursos.
- Estudiar cuál es la función del contador.
- Entender cómo se maneja la contabilidad dentro de las mismas.
- Conocer los organismos que las regulan y de qué manera lo hacen.

2. Marco Teórico.

2.1 Contador Público

2.1.1 Definición

De manera amplia, se puede definir a un *contador* como la persona con los suficientes conocimientos técnicos, capaz de brindar la información financiera confiable, que permita a entes financieros o personas físicas tomar las mejores decisiones para el futuro de sus negocios o actividades que desarrollen.

Es quien tiene las herramientas para ordenar, analizar y registrar la información que generan los mencionados entes, de manera clara, mostrando una imagen en términos financieros de la situación que poseen. Como ya dije anteriormente, dicha información sirve a organizaciones para la toma de decisiones, pero así también a fines de ser presentada ante terceros, como pueden ser bancos, proveedores que mantengan relación con las mismas, entidades que las regulen.

Las principales funciones de un Contador Público que a los fines de este trabajo merecen destacarse se pueden categorizar básicamente en:

- Auditor externo de estados contables.
- Síndico societario.
- Consultor o asesor técnico impositivo o previsional.
- Liquidador impositivo (ejemplo: preparación de las declaraciones juradas, confección en base a información proporcionada por el usuario de los servicios profesionales).
- Tercerización de servicios (liquidación de remuneraciones, teneduría de libros, prestación de servicios administrativos, etc.).

2.1.2 Funciones, incumbencia, normativa.

Al existir una profesión, debe existir una entidad que la regule, que desarrolle normas de conducta, que incentive el desarrollo de los conocimientos en la materia, para dar confianza en el público general con respecto a los profesionales que las ejerzan, sabiendo que cumplen un código de ética, con una serie de normas de conducta y que están controlados por alguna organización con jerarquía.

Así ocurre con los contadores públicos, de los cuales sus funciones se encuentran actualmente reguladas por la Ley 20.488 del Ejercicio de las Profesiones Económicas, del año 1973. La misma derogó el Decreto 5130 del año 1945 que había establecido el primer marco jurídico de las Profesiones de Ciencias Económicas.

El ejercicio de las profesiones que se encuentran reguladas por la mencionada Ley, en todo el territorio de la Nación, son las establecidas en su Art. 1º: Licenciado en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración y Actuario.

La norma establece quienes son los que podrán ejercer las nombradas profesiones, los actos considerados como ejercicio profesional, el uso del título, las penalidades y sanciones, entre otras cuestiones que incumben al desarrollo de los profesionales.

En su artículo 13 se encuentran descriptas las funciones inherentes al título de Contador Público:

- En materia económica y contable:

La preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos de empresas y otros entes; revisión de contabilidades y su documentación; organización contable; elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo contable; intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio; intervención conjuntamente con los letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable; emisión de informes de auditoría de estados contables de bancos y de todo tipo de empresas o instituciones públicas o privadas;

- En materia judicial:

El desempeño como síndicos judiciales en quiebras y concursos de acreedores, y todo tipo de peritajes que hacen a la competencia profesional.

La ley establece que cada una de las jurisdicciones del país tenga organizado un Consejo Profesional de los graduados en las profesiones en ciencias económicas, los profesionales deben inscribirse en dicha jurisdicción donde desarrollarán su actuación.

2.2 Contabilidad, Auditoría

2.2.1 Definiciones

La contabilidad es un sistema utilizado por toda empresa, ente o sociedad para llevar un control y registro de los gastos, ingresos, bienes y de cada operación económica que sea realizada por la misma.

La acumulación de esa información, lleva un análisis constante por parte del sector contable de cada ente, para transformar los datos obtenidos de la actividad de la empresa en información útil para la toma de decisiones de la compañía y para la comprensión de terceros ajenos a la misma.

En una empresa con fines de lucro, es decir, del sector privado, el área contable va a realizar sus análisis e informes para facilitar el conocimiento de las ganancias obtenidas a lo largo de periodo de actividad y para la decisión de la inversión o distribución de ganancias entre socios, directores, etc.

En el caso de las instituciones públicas (del sector público), o las privadas sin fines de lucro, la contabilidad está presente y es útil para que se evalúe el aprovechamiento, uso, destino de los recursos que se poseen, de manera equitativa y justa.

Se conoce a la auditoría como el proceso de evaluación, revisión, inspección de la información contable de un ente por parte de una persona distinta de la que la preparó y del usuario, a fin de verificar que lo expuesto en su patrimonio, en sus resultados, en su información financiera, reflejen la realidad de la compañía y sean confiables para los terceros que deban tomar decisiones a partir de dicha información.

Existen dos tipos de auditoría:

- Auditoría Interna:

La misma puede ser realizada por parte del staff de la compañía, por un sector exclusivo de auditoría interna (si el ente decide poseerlo) o por un estudio contable contratado para el específico fin.

Es una actividad independiente del sector que este bajo revisión y se reportará el trabajo realizado al nivel más alto de la organización.

Quien audite solo podrá hacerlo sobre un proceso en el cual no se encuentre involucrado. Las funciones de este tipo de auditoría son la verificación de la autenticidad, exactitud y concordancia de las operaciones de la compañía con las políticas establecidas por la misma para el desarrollo de sus actividades; las comprobaciones físicas y de los registros de los activos; la evaluación de la efectividad de las políticas y procedimientos de la

compañía; también el análisis de dichos procedimientos contables, para comprobar que hayan sido aplicados de manera coherente en cuanto a las normas.

- Auditoria Externa:

Ya dijimos que la auditoria interna dependía de la organización del ente, pero la externa es totalmente independiente de la organización. La misma, existe para brindar una opinión sobre la información contable emitida por el ente para darle confianza y credibilidad ante terceros que accedan a esta información.

Es realizada por un profesional contable (o por un estudio de contabilidad) externo, contratado a tales fines, que debe cumplir con las normas de independencia de criterio y objetividad, y no estar de ninguna manera comprometido con los sistemas a auditar. Debe contar con matricula obligatoria de la jurisdicción que corresponda, como así también estar bajo el cumplimiento del código de ética correspondiente.

Se puede decir que la finalidad de la auditoria es salvaguardar el patrimonio del ente, optimizar las operaciones de todas las áreas del ente y sus recursos, brindar información útil, veraz, razonable para la toma de decisiones acertadas por parte del ente.

2.3 Organizaciones sin fines de lucro

2.3.1 Definición, surgimiento, necesidad de llevar una contabilidad ordenada.

Las organizaciones sin fines de lucro, como su nombre lo indica son aquellas que no persiguen y no tienen como fin, obtener una ganancia económica a través del desarrollo de su actividad. Suelen ser organizaciones que poseen fines comunitarios.

La ayuda que acostumbran dar este tipo de instituciones puede ser de origen religioso, de beneficencia, con propósitos educativos, de investigación, de protección del medio ambiente, entre otros. Aunque estas empresas no tengan como fin la ganancia económica, sí necesitan de fondos monetarios para realizar sus actividades. A raíz de esa necesidad es que necesitan confianza de la sociedad para recibir ayuda, para que colaboren en sus actividades, participen en sus recaudaciones. Dicha confianza no solo se gana a través de la difusión de las actividades, mostrando lo que la organización realiza con la mayor transparencia posible, sino también presentando información contable de manera clara y ordenada.

Las Organizaciones sin fines de Lucro datan su existencia desde la antigua Grecia y del imperio romano. Han llegado a América a través de las diversas colonizaciones europeas, continente en el cual se han ido desarrollando con el paso de los años a través de todos los países. Por mencionar algunos ejemplos, de las más antiguas y grandes que fueron

surgiendo: En el año 1790 se le adjudica a Benjamín Franklin la creación de la primera “fundación” norteamericana importante. Fundó, entre otras instituciones la Universidad de Pennsylvania, donde está establecida su escuela de negocios.

En 1911, el filántropo y empresario Andrew Carnegie formó la primera fundación de manera moderna, Fondo Carnegie para la Paz Internacional.

Una de la Fundaciones más grandes que existen en Estados Unidos es la Fundación Ford, fundada por Henry Ford y sus hijos en 1936.

2.4 Organizaciones sin fines de lucro en Argentina

2.4.1 Desde su surgimiento en nuestro país hasta la actualidad.

En nuestro país el comienzo de los servicios de caridad surgió principalmente por parte de la Iglesia, los Jesuitas fueron, en mayor parte, quienes estuvieron al frente de la iniciativa hasta su expulsión. La Universidad Real y Pontificia de Córdoba del Tucumán es identificada por algunos como la primera Fundación Argentina, la creación de la misma data de 1613.

Manuel Belgrano y José de San Martín, próceres de nuestro país, tuvieron gran importancia en el desarrollo de instituciones sin fines de lucro. Belgrano más como promotor e impulsor de la creación de varias instituciones y San Martín fundando varias de ellas, como por ejemplo: la fundación del Hospital de Mujeres de Mendoza y la Biblioteca Pública de Mendoza. También fundó en América Latina la Biblioteca Nacional de Chile, la Biblioteca Nacional del Perú.

La primera sociedad de socorros mutuos argentina fue creada en 1825, su nombre era Sociedad Italiana del Plata, y funcionó hasta 1835. Este tipo de sociedades existían principalmente para asistencia médico-farmacéutica de sus miembros y para brindar subsidios a casos de incapacidad temporal para el trabajo.

Entre la independencia de nuestro país y hasta fines del siglo XIX, es el periodo en el que más tuvieron crecimiento y desarrollo las entidades sin fines de lucro. Las mismas surgían por muy diversos motivos, o con variados fines diversos, tales como colectividades de inmigrantes, asociaciones profesionales, empresas, la iglesia católica, los vecinos de barrios.

Podríamos decir que en la actualidad hay dos tipos de criterios para la clasificación de las Organizaciones sin fines de Lucro en Argentina. La “legal” establecida por las categorías que en las leyes se mencionan y las de “uso social” surgida de los nombramientos que se

le da comúnmente a organizaciones sin fines de lucro, que no están incluidas como denominación de la Ley pero son utilizadas regularmente por la comunidad,

En el Código Civil y Comercial Argentino las principales figuras sin fines de lucro para las personas jurídicas privadas son las asociaciones civiles, fundaciones, mutuales, cooperativas y entidades religiosas. Las disposiciones y conceptualización de dicho Código son muy generales por lo que han surgido un amplio conjunto de reglas, que proceden de la jurisprudencia derivada de sedes judiciales y administrativas.

Desde el punto de vista del criterio de “uso social” existe una gran variedad de términos que recortan universos diferentes de organizaciones con diferentes perfiles, las cuales legalmente son en su mayoría asociaciones civiles o fundaciones.

- Asociaciones Civiles: El objeto de Asociación Civil está determinado en el artículo 168 del Código Civil y Comercial argentino:

“ARTICULO 168.- Objeto. La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común. El interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales.

No puede perseguir el lucro como fin principal, ni puede tener por fin el lucro para sus miembros o terceros.” (LEY 26.994 - Código Civil y Comercial de la Nación. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Infojus, 2014.).

Bajo modo legal se inscriben organizaciones que comúnmente conocemos con los siguientes nombres:

- Cooperadoras: son instituciones formadas en torno a hospitales o escuelas, por los mismos usuarios de las entidades para contribuir en el sostenimiento de las mismas. Estas son asociaciones en sentido amplio por lo que están bajo la órbita de la Inspección General de Justicia.
- Organizaciones de colectividades: fueron de gran importancia para la formación del sector sin fines de lucro, ya que la inmigración fue de gran influencia para la población argentina. Formalmente la mayoría de estas entidades se desarrollan bajo el nombre Asociaciones Civiles o Mutuales. Suelen ser creadas y utilizadas para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, benéficas y sociales.

- Sociedades de Fomento: Datan de la década del veinte, surgieron por la extensión del espacio urbano y de la formación de barrios periféricos a las grandes ciudades. Formadas por vecinos para hacer frente a la necesidad de la extensión de servicios públicos, escuelas, salas de atención médica, también para realizar variadas actividades como colaboración con el barrio: eventos deportivos, artísticos, educativos, talleres, recreaciones, etc.
 - Bibliotecas populares: Dichas instituciones generalmente están acopladas a escuelas o sociedades de fomento barriales. Surgen en la misma época que las Sociedades de Fomento y por los mismos motivos de expansión de la urbanización.
 - Academias Nacionales y Centros de Investigación: Estas instituciones son privadas e independientes. En términos formales se encuentran bajo el término de Asociaciones Civiles, orientadas al estudio y la investigación de las letras, las ciencias y las artes. Son formadas por profesionales orientados a la temática correspondiente de cada Academia o Centro de Investigación. Surgieron en la década de 1960 y están relacionadas con las intervenciones a la Universidad Pública.
 - Organizaciones de base: son asociaciones surgidas en sectores populares, usualmente de villas o asentamientos. Son similares a las Sociedades de fomento pero trabajan de manera más informal debido a costos de realizar estatuto social y demás formalidades. Suelen dedicarse a apoyo escolar, guarderías, comedores infantiles, ollas populares, etc.
- Fundaciones: El concepto de las Fundaciones está determinado en el artículo 193 del Código Civil y Comercial argentino
- “ARTICULO 193.- Concepto. Las fundaciones son personas jurídicas que se constituyen con una finalidad de bien común, sin propósito de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posibles sus fines. Para existir como tales requieren necesariamente constituirse mediante instrumento público y solicitar y obtener autorización del Estado para funcionar. Si el fundador es una persona humana, puede disponer su constitución por acto de última voluntad.”* (LEY 26.994 - Código Civil y Comercial de la Nación. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Infojus, 2014.).

Los tipos de Fundaciones son los siguientes:

- Fundaciones políticas: Se vinculan directamente a intereses de líderes o partidos políticos, son utilizadas para la investigación y difusión de partidos, personalidades, programas o proyectos políticos.
 - Fundaciones en el área de la cultura: Este tipo de fundaciones son dedicadas a sustentar muestras artísticas, salas teatrales, otorgar premios, becas y subsidios.
 - Fundaciones en el Área de Educación: la totalidad de las Universidades Privadas se encuentran en ésta clasificación, ya que legalmente adoptan la figura de fundación.
 - Fundaciones en el Área de Salud: brindan asistencia, promueven la investigación médica y la prevención de enfermedades.
 - Fundaciones de Asistencia Social: Se dedican a brindar ayuda a escuelas, hospitales, instituciones de barrios carenciados, entre otros.
- Mutuales: Este tipo de entidades surgen en Argentina a fines del Siglo XIX, los inmigrantes europeos son los impulsores de la formación de las mismas. Algunas de las áreas en las que se desarrollaban este tipo de organizaciones eran los seguros, previsión social, asistencia médica y distintos tipos de servicios, tales como alojamiento temporario, centros de recreación, comedores, entre otros. Fueron también el origen de las obras sociales y del sistema nacional de salud articulado por el Estado en torno a los sindicatos.
- Actualmente las mutuales existentes son más de 6 mil y se dedican en mayor parte a los rubros de la previsión social, seguros, créditos, vivienda, salud y consumo.
- Cooperativas: Dichas instituciones surgieron también con la inmigración europea a Argentina a fines del Siglo XIX, la expansión económica y el crecimiento de la clase trabajadora.
- En un comienzo la labor de estas instituciones surgió típicamente como un fenómeno rural pero paulatinamente las cooperativas se extendieron a otros rubros, para cubrir con necesidades que existían en zonas del interior del país y no era atractivo para ninguna otra empresa, sobre todo para proveer servicios públicos como la electricidad y la comunicación.

La Ley de las Cooperativas las define y enumera sus caracteres en su artículo 2°:
“ARTICULO 2°.- Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio

y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, que reúnen los siguientes caracteres:

1°. Tienen capital variable y duración ilimitada.

2°. No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital.

3°. Conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital.

4°. Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital.

5°. Cuentan con un número mínimo de diez asociados, salvo las excepciones que expresamente admitiera la autoridad de aplicación y lo previsto para las cooperativas de grado superior.

6°. Distribuyen los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales, de conformidad con las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 42 para las cooperativas o secciones de crédito.

7°. No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas.

8°. Fomentan la educación cooperativa.

9°. Prevén la integración cooperativa.

10. Prestan servicios a sus asociados y a no asociados en las condiciones que para este último caso establezca la autoridad de aplicación y con sujeción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42.

11. Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas.

12. Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación.

Son sujeto de derecho con el alcance fijado en esta ley.” (LEY N° 20.337, Ley de Cooperativas, Buenos Aires ,2 de mayo de 1973).

- Obras sociales: Estas tienen origen en las sociedades de socorros mutuos que se desarrollaron entre fines del siglo XIX y principios del XX.

La cobertura que proveen las obras sociales hacen de ellas un sistema peculiar que cumple con los principios de los sistemas nacionales de salud en grado mucho

mayor que otros sistemas latinoamericanos especialmente creados para el manejo y administración de prestaciones de seguridad social.

Desde mediados de la década del 40 las sociedades de socorro mutuo creadas en torno a las categorías ocupacionales fueron integradas a un sistema nacional de salud y pasaron a funcionar en relación a los sindicatos que son reconocidos de manera legal para cada actividad laboral.

- Sindicatos: Estos también tuvieron su comienzo a partir de las asociaciones mutuales, sobre todo de aquellas creadas en base al oficio de sus miembros. A mediados del siglo XX se produjeron transformaciones estructurales, con la llegada del peronismo al poder, que tuvieron como ejes el desarrollo de la intervención estatal en todos los ámbitos, la movilización de los trabajadores y el papel central de los sindicatos.

Los sindicatos son asociaciones en sentido amplio, pero están específicamente regulados por la Ley de Asociaciones Sindicales de Trabajadores N° 23.551, sancionada en 1988, y que se encuentra bajo órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Solo los sindicatos a los que el Estado otorga personería gremial son los representantes de los intereses individuales y colectivos de los trabajadores ante el Estado y los empleadores.

A modo de resumen y para que sea más visual, se expone a continuación un cuadro de los tipos de Organizaciones sin fines de Lucro, tal como estuvimos definiéndolas anteriormente:

Asociaciones Civiles

- Cooperadoras
- Organizaciones de Colectividades
- Sociedades de Fomento
- Bibliotecas Populares
- Academias Nacionales y Centros de Investigación
- Organizaciones de Base

Fundaciones

- Políticas
- Culturales
- Educativas
- Médicas
- de Asistencia Social
- Empresarias

Mutuales

- Previsión Social, Crédito, Vivienda, Salud, Consumo
- Excepto las Financieras y de Seguros

Cooperativas

- De trabajo, agropecuarias, de servicio públicos
- Excepto comerciales, industriales, bancarias y de servicios

Obras Sociales

- Sindicales, de Personal de Dirección y por Convenio con Empresas Privadas o Públicas

Sindicatos

- Por Rama de Actividad y por Empresa

2.4.2 Ordenamiento Legal Argentino para las Organizaciones Sin Fines de Lucro

El ordenamiento legal argentino se estructura tomando como base la Constitución Nacional Argentina, que es la norma de máxima jerarquía. A ella la complementan un conjunto de leyes nacionales que regulan diferentes ámbitos más específicos, ordenadas algunas de ellas en los diferentes códigos: Código Civil y Comercial, Código Penal, Código de Minería, etc.

Para las Organizaciones sin fines de lucro, podemos mencionar el siguiente orden legal:

1° nivel à Constitución Nacional / Código Civil y Comercial

2° nivel à Leyes complementarias

3° nivel à Regulaciones y normativas emanadas de las Autoridades de contralor de la jurisdicción.

- Constitución Nacional:

Art. 14: Derecho de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto.

Art. 14 bis: Organización sindical libre y democrática

Art. 19: Garantiza el libre ejercicio de las actividades privadas de las personas. Otorga la posibilidad de que no sea obligatorio solicitar el reconocimiento como persona jurídica a todo grupo que se reúne con fines desinteresados.

Art. 42: Destaca importancia de las asociaciones de consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Art. 43: Establece la capacidad de las asociaciones de interponer acción de amparo contra cualquier forma de discriminación.

- Código Civil y comercial:

Art. 141: en el cual se presenta la definición de persona jurídica, especificando que es todo ente al que el ordenamiento jurídico le confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Art. 145: clasifica a las personas jurídicas en públicas o privadas. Dentro de las segundas se agrupan las sociedades, asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, iglesias, asociaciones religiosas, mutuales, cooperativas, consorcio de propiedad horizontal y todas aquellas a las que la norma les otorgue ese carácter.

Art. 148: Define cuales son las personas jurídicas de carácter privadas.

Art. 149: Establece la participación del Estado en personas jurídicas privadas no modifica el carácter de éstas.

Art. 150: Las personas jurídicas privadas que se constituyen en la República, se rigen: por las normas imperativas de la ley especial o, en su defecto, del Código Civil y Comercial; por las normas del acto constitutivo con sus modificaciones y de los reglamentos, prevaleciendo las primeras en caso de divergencia; por las normas supletorias de leyes especiales.

Las personas jurídicas privadas que se constituyen en el extranjero se rigen por lo dispuesto en la ley general de sociedades.

Art. 151: establece que el nombre de la persona jurídica privada debe identificarse con su nombre junto a la tipología legal que haya elegido.

Art. 158: Se establece órgano de gobierno de las personas jurídicas.

Leyes complementarias:

- Fundaciones (Ley 19836, Cod. Civil y Comercial de la Nación, arts. 193/224)
- Cooperativas (Ley 20.337)
- Asociaciones Mutuales (Ley 20.321)
- Sociedad de Garantía Recíproca (Ley 24.467)
- Ley de Sociedades 19.550

2.5 ONG

2.5.1 Definición de ONG

Son comúnmente asociadas a grupos comunitarios con fines solidarios, su sigla significa “Organización No gubernamental” destacando la libertad con respecto al Estado que poseen en su accionar.

No son un tipo de organización si hablamos de manera legal, pero está en el común de la sociedad mencionar bajo estas siglas a las Organizaciones Sin Fines de Lucro en general. Las mismas, al no depender de una financiación del gobierno suelen desarrollarse con el trabajo voluntario de sus miembros, consiguiendo así los medios para desarrollarse, más abajo comentaré más ampliamente el funcionamiento que poseen la mayor parte de las ONG Argentinas.

2.5.2 Funcionamiento administrativo

Al haber cada vez más organizaciones con fines solidarios, las mismas necesitan de mayor organización para un correcto funcionamiento, para cumplir con sus fines u objetivos. Muchas veces con la sola voluntad de sus miembros no es posible, sino que se necesita un gerenciamiento casi al estilo de una organización comercial, lo que lamentablemente no es muy común en las pequeñas o medianas organizaciones.

Además de las buenas intenciones se necesitan organización, liderazgo, y productividad. Gran parte de estas organizaciones tienen comisiones o departamentos especializados en brindar capacitación, algunos con programas estructurados, otros más informales. Por poner un ejemplo, la Asociación Internacional de Clubes de Leones pone un interés muy grande en la capacitación de sus miembros, preparándolos para ser dirigentes, para conocer más acerca de los campos en los que se pretende ayudar (salud, medio ambiente, visión, entre otros).

Otro de los puntos muy importantes que deben cumplir estas organizaciones para un correcto funcionamiento es el de tener planificadas sus actividades. Una buena planificación permite un mejor resultado. Para saber qué camino seguir, hay que tener en claro hacia a donde vamos, por lo que el primer paso sería tener en claro el objetivo. Es muy importante para una buena utilización de recursos, para dar confianza a las personas que quieran colaborar o realizar donaciones.

El liderazgo es uno de los factores más importantes en cualquier actividad que hoy en día se realice, especialmente en este tipo de organizaciones donde no hay retribuciones ni motivaciones económicas para llevar adelante sus actividades. Así como deben surgir líderes en cada proyecto que la organización lleve adelante se debe potenciar un fuerte espíritu de trabajo en equipo (igual que ocurre en las organizaciones comerciales) ya que nada puede hacerse solo.

3 Abordaje metodológico

3.1 Formación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

Como ya mencione anteriormente, estas organizaciones podrán tomar las formas legales establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en su artículo 148. Para nuestro actual análisis vamos a describir los pasos para la formación de una Fundación, siendo una de las tipologías bajo la cual se reconocen legalmente parte de las que comúnmente llamamos ONG, de nuestro país.

3.1.1. Constitución de una Fundación.

En su artículo 193, el Código Civil y Comercial expone que el concepto de Fundación es el siguiente: son personas jurídicas que se forman con el bien común como finalidad, sin buscar lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posibles sus fines. Deben constituirse mediante instrumento público y obtener autorización del Estado para existir y poder funcionar.

Es una persona jurídica que nace de un acto jurídico unilateral del fundador, quien puede ser una persona física o jurídica.

Se constituyen únicamente por instrumento público. Queda descartada la posibilidad de constituir fundaciones mediante instrumento privado con firmas certificadas por escribano público.

Tiene un fin de bien común no lucrativo. No puede pretenderse un beneficio económico a distribuir directamente entre los integrantes de los órganos que dirigen y administran la fundación. Además, la tarea de la fundación está destinada a personas ajenas a la entidad. La fundación puede encarar actividades lucrativas para conservar su patrimonio y obtener nuevos recursos, por ejemplo, si lo permite el estatuto, puede adquirir títulos públicos, acciones de sociedades anónimas.

A su vez, debe ser autorizada y controlada por el Estado para que no se desvíe el cumplimiento del fin altruista, de modo que no se utilice la estructura fundacional para, por ejemplo, desgravar impuestos.

La Inspección General de Justicia funciona como tal desde 1980, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, como la autoridad administrativa que regula las instituciones calificadas desde el Código Civil como "personas jurídicas de carácter privado".

Las Funciones de la IGJ, quien tiene su ámbito de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los territorios nacionales son las de llevar un registro nacional; autorizar su funcionamiento, aprobar sus estatutos y reformas; fiscalizar permanentemente su funcionamiento, disolución y liquidación; solicitar al Ministerio de Justicia la intervención o requerir el retiro de la autorización, la disolución o la liquidación de la entidad.

Además cada año deben presentar ante este ente inventario y balance general.

3.1.2. Formación, presentación, estatuto

Para la formación de una Fundación, el Código Civil y Comercial, en su artículo 195 establece como debe realizarse el acto constitutivo.

El acto constitutivo de la fundación debe ser otorgado por el o los fundadores o apoderado con poder especial, si se lo hace por acto entre vivos; o por el autorizado por el juez del sucesorio, si lo es por disposición de última voluntad. El instrumento deberá ser presentado a la autoridad administrativa de control a los efectos de obtener la autorización para funcionar, y contendrá:

- Los siguientes datos de los fundadores:
 - Cuando se tratare de personas físicas, su nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad y, en su caso, de los apoderados o autorizados.
 - Cuando se tratare de personas jurídicas, la razón social o denominación y el domicilio, acreditándose la existencia de la entidad su inscripción en el Registro Público de Comercio cuando fuere exigible y la representación de quienes comparecieren por ella.

En cualquier caso, cuando se invocare mandato debe dejarse constancia del documento que lo pruebe;
- Nombre y domicilio de la fundación;
- Designación del objeto, que debe ser preciso y determinado;
- Patrimonio inicial, integración y recursos futuros, lo cual deberá ser expresado en moneda argentina: el mismo debe posibilitar razonablemente el cumplimiento de los fines propuestos estatutariamente;
- Plazo de duración;

- Organización del consejo de administración, duración de los cargos, régimen de reuniones y procedimiento para la designación de sus miembros;
- Cláusulas atinentes al funcionamiento de la entidad;
- Procedimiento y régimen para la reforma del estatuto;
- Fecha del cierre del ejercicio anual;
- Cláusulas de disolución y procedimiento atinentes a la liquidación y destino de los bienes.
- Plan Trienal de acción: Es el plan de actividad de la fundación para los primeros 3 años. Allí se describen los actos a realizar. Con la solicitud de otorgamiento de personería jurídica deben acompañarse tanto los planes que proyecta ejecutar la entidad en el primer trienio, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de las actividades necesarias para su cumplimiento, como también las bases presupuestarias para su realización. Cumplido el plazo, se debe proponer lo inherente al trienio siguiente, con idénticas exigencias

En el mismo instrumento se designarán los integrantes del primer consejo de administración y las personas facultadas para gestionar la autorización para funcionar.

Una vez que la documentación ingresó al organismo, se debe verificar si la Fundación lleva o no el mismo nombre de una ya existente y con personería, o que la misma se encuentre en trámite para obtenerla, o existe una reserva de ese nombre.

En caso de que no haya ningún inconveniente, se evaluará la documentación mencionada anteriormente, teniendo en cuenta los aspectos legales y contables, haciéndose especial hincapié en el objeto.

El gobierno y administración de las fundaciones estará a cargo de un consejo de administración, integrado por un mínimo de TRES (3) personas humanas. Tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la fundación, dentro de las condiciones que se establezcan en el estatuto.

3.1.3. Contabilidad

Existen libros sociales que toda Fundación utiliza con el objetivo de que en ellos se deje asentada la situación económica y financiera que atraviesa la organización, para ello es importante que realicen registraciones contables, en dichos libros y que estén siempre actualizados.

Hay dos tipos: libros contables obligatorios y libros contables optativos. A continuación se detallan, dando además una breve explicación.

Libros obligatorios:

- Libro de Actas: Debe quedar asentado en dicho libro las reuniones de las juntas directivas, lugar, fecha y hora de la celebración. Además, el motivo de la misma, nombre y apellido de las personas que participan, orden del día, deliberaciones y resoluciones tomadas, detalles de votaciones.
- Inventarios y Balances: Se copia en el libro de Inventario, los derechos, deudas, bienes, útiles, etc., que integran el patrimonio de la fundación, de manera anual.
- Diario: En este libro se asientan las operaciones que día a día son realizadas por la fundación. En forma mensual una vez que fue controlado, es firmado por el tesorero, el presidente y los que realizaron la revisión del mismo.

Libros optativos:

- Es opcional la utilización de libros auxiliares que se consideren convenientes para el mejor funcionamiento. Por ejemplos los libros de asistencias a las asambleas, asistencias a las comisiones ejecutivas, entre otros.

Todos los libros, tanto los obligatorios como los optativos deben estar encuadernados, foliados y rubricados.

Otra cuestión que es obligatoria, es la presentación de Estados Contables de cierre del ejercicio. Dicha presentación es importante debido a que allí se expone y demuestra la capacidad que tienen la organización para dar respuesta a personas de la fundación, como ajenas a ellas.

El rol de los estados contables es muy importante, debido a que allí se resume toda la información de la Fundación, la evolución del patrimonio, los recursos obtenidos y los gastos realizados del año que finalizó. Y de esta manera se puede evaluar la gestión de la fundación y establecer cuáles son los puntos de mejora que se encuentran. Si fue eficiente la utilización de recursos que se realizaron, entre otros análisis más. Se debe comparar lo presupuestado con lo real y establecer las diferencias. Es por esto que es de gran importancia que el contador pueda reflejar claramente la situación económica, financiera y patrimonial que atraviesa la fundación, de manera tal que los fundadores a partir de esto puedan tomar las decisiones más adecuadas para un mejor funcionamiento.

Desde allí se puede analizar la solvencia y liquidez que posee la entidad, observando lo establecido en el pasivo corriente, que es el financiamiento a corto plazo.

Debido a la importancia de la información contable expuesta en dichos estados es que existe un marco legal que certifica su adecuada infección

A continuación se exponen los conceptos básicos contenidos en las resoluciones técnicas pertinentes, las cuales regulan la presentación de los Estados Contables para las entidades sin fines de lucro:

3.1.4.1. Resolución Técnica N° 11:

La Resolución Técnica N° 11 (RT 11), es una norma de exposición contable aplicable en forma particular a los entes sin fines de lucro. La misma se complementa a la norma general que es la Resolución Técnica N° 8.

Las normas particulares regulan en forma conjunta con las generales, la presentación de estados contables correspondientes a los entes indicados. Dentro de los entes sin fines de lucro, están contenidas las fundaciones que son el objeto de estudio

3.1.4.2. Estados Contables

Los estados contables básicos para los entes sin fines de lucro, según la RT 11, son:

- a. Estado de situación patrimonial o balance general.
- b. Estado de recursos y gastos.
- c. Estado de evolución del patrimonio neto.
- d. Estado de origen y aplicación de fondos.
- e. Información complementaria

Los estados básicos deben ser presentados en forma sintética para brindar una adecuada visión del conjunto de la situación patrimonial, de los recursos y gastos, del flujo de efectivo del ente, exponiendo como complementaria aquella información no incluida en ellos.

La información expuesta debe ser comprensible, confiable, comparable, pertinente.

A continuación se exponen los detalles de los Estados Contables Básicos que debe confeccionar una Fundación:

a. *Estado de situación Patrimonial*

- Activo. La información que integra el activo del ente se expone en los siguientes rubros:
 - o Caja y bancos: incluye el dinero en efectivo que posee el ente, tanto moneda del país como moneda extranjera, y dinero que se posea en el país o en el exterior. También otros valores de poder cancelatorio y de liquidez similar.
 - o Inversiones: Son colocaciones de dinero realizadas con el ánimo de obtener una renta.
 - o Créditos: Son los derechos que el ente posee de percibir sumas de dinero u otros bienes, de terceros y asociados. Se incluyen también subsidios de autoridades nacionales, provinciales y municipales.
 - o Bienes para consumo o comercialización. Son los bienes destinados a la venta o consumo habitual, que corresponda a la actividad de la fundación, como también los anticipos a proveedores por las compras de estos bienes.
 - o Bienes de uso. Son los bienes tangibles que se utilizan en la realización de la actividad principal de la fundación, ya sea que están en construcción, tránsito o montaje.
 - o Activos intangibles: expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos. Se deben incluir los anticipos efectuados para ser adquiridos.
 - o Otros activos. Se incluyen aquellos activos que no incluidos en las anteriores categorías.
- Pasivo. El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee, y comprende las obligaciones actuales de la compañía que tienen origen en transacciones financieras pasadas.
 - o Previsiones: Se crean cuando consideramos muy probable que exista una pérdida, es decir cuando prevemos un resultado negativo que todavía no ocurrió, y queremos que esté reflejado en la contabilidad. Son para hacer frente a situaciones contingentes, que quizás signifiquen obligaciones a futuro para la fundación.
 - o Fondos con destino específico: Se incluyen en esta categoría los fondos que teniendo destino específico, corresponden a distintos sectores internos de la

organización, pero que desde el punto de vista de la realidad económica deben considerarse como un tercero distinto a la fundación. Estos fondos se computarán como recursos en el mismo período en el cual se produzca el gasto para el que fueron recaudados.

- Patrimonio Neto.

Se expone en una línea referenciándolo al estado de evolución del patrimonio neto, donde se procede a detallarlo.

b. *Estado de Recursos y Gastos*

En dicho Estado, se deben exponer por separado los recursos de los gastos y además clasificarlos en ordinarios y extraordinarios y debe estar compuesto por los siguientes puntos:

- Recursos Ordinarios.

Los recursos ordinarios deben ser divididos en recursos para fines generales, específicos o diversos. Los primeros se integran por los destinados a cumplir con los objetivos que tiene la organización, los segundos corresponden a las contribuciones que han sido realizadas para poder concretar fines determinados, y los últimos son los recursos ordinarios que no se clasifican en los puntos anteriores.

- Gastos Ordinarios.

Los gastos ordinarios están constituidos por los gastos generales de la administración, que son realizados por la fundación para la concreción de actividades habituales, y que no pueden ser incluidas en los distintos sectores y los gastos específicos y atribuibles a cada uno de los sectores en que está dividido la fundación.

Además deben incluirse las amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles y otros egresos o gastos que no fueron incluidos en los gastos ordinarios o por sectores.

- Resultados Financieros y por Tenencia.

Relacionado con la exposición de los componentes financieros implícitos y su segregación.

- Superávit (Déficit) ordinario del período o ejercicio.

Es la sumatoria de los Recursos Ordinarios, Gastos Ordinarios y Resultados Financieros y por Tenencia.

- Recursos y gastos extraordinarios.

Son los recursos y gastos atípicos y excepcionales del ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar en el futuro.

- Superávit (Déficit) final del período o ejercicio.

Es la sumatoria de los recursos ordinarios y extraordinarios y de los gastos ordinarios y extraordinarios.

c. *El Estado de Evolución del Patrimonio Neto*

Está constituido por los aportes de los fundadores y los superávit y déficit acumulados. Los aportes de los fundadores deben ser divididos en Capital, y los aportes de fondos para fines específicos que son los aportes que los asociados realizan para poder llevar a cabo un fin específico.

Con respecto a los superávits o déficits acumulados, están constituidos por superávits reservados dentro de la fundación por una disposición estatutaria, o por los resultados acumulados sin asignación específica.

d. *Estado de origen y aplicación de fondos.*

Dicho estado informa las variaciones en la suma del efectivo, incluido los depósitos, y los equivalentes de efectivo con el fin de cumplir objetivos a corto plazo.

Este estado incluye las disponibilidades más las inversiones corrientes. La finalidad de este estado es poder reflejar la realidad del soporte financiero de la fundación.

Los conceptos básicos de este tipo de estados son los orígenes, las aplicaciones y los ajustes. Los orígenes son la generación de fondos, en cambio las aplicaciones consisten en la utilización y destino de fondos. En ambos casos es independientemente de su devengamiento. Los ajustes son las variaciones producidas.

e. *La Información Complementaria*

Debe estar comprendida por la información que debe exponerse y no está incluida en los estados contables básicos. Esta información forma parte de estos y se expone en el encabezado de los mismos o en notas o cuadros anexos.

3.1.4.3. *El Contador Público y la confección de los Estados Contables. Importancia.*

La confección y presentación de estados contables básicos no solo es una necesidad para una fundación sino un requisito fundamental para su funcionamiento legal.

La confección de los estados contables de un ente es función de un contador (como así también su revisión, si hablamos de auditoría externa), el mismo debe tener en cuenta todos los aspectos formales de los mismos para su realización.

Lo expuesto en los estados contables debe reflejar fielmente la situación económica, financiera y patrimonial de la fundación para que, como ya se ha mencionado, tanto personas del ente como ajenas a él puedan tomar decisiones acertadas, basándose en esa información.

El rol del contador es el de cumplir con la correcta preparación de los estados, demostrando así la transparencia de las operaciones.

Para una fundación es muy importante que se demuestre transparencia, ya que de esa manera, más donantes son los que van a confiar para dedicar sus fondos a este ente, el cual es uno de los objetivos de este tipo de organización (la recepción de donaciones para poder llevar adelante sus trabajos).

Entonces se puede decir que el contador público tiene dentro de la fundación un rol social, ya que colabora en que la información expuesta en los Estados, sea confiable.

El Contador Público no solo es la persona encargada de la realización de los Estados Contables siendo además un asesor de la organización, que mide las maneras de llegar a las metas propuestas, evaluando la utilización de los recursos que se posee.

Lo que se quiere lograr con la elaboración de un presupuesto es un control sobre lo futuro. Ese control se puede lograr mediante una adecuada planificación estratégica de las actividades.

La planificación podemos dividirla en las siguientes 5 etapas:

I. Análisis del entorno:

En las Fundaciones influye de gran manera el contexto social, político y económico del área en donde desarrolla su actividad, y la posible colaboración de terceras personas dentro de la misma. A partir de este análisis se obtiene el escenario de acción. Es así que en esta primera instancia se determinan los problemas y oportunidades que posee la organización.

II. Definir objetivos;

Se deben establecer metas, objetivos e ideales que van a perseguirse. En las fundaciones esto se ve reflejado ya desde el momento de su constitución, debido a que se establece el objeto social perseguido por la misma.

III. Establecimiento de tácticas:

Desgranar la estrategia. Son los pasos concretos en el camino a lograr los objetivos.

Hay que seleccionar las acciones, prácticas, proyectos, programas y políticas apropiadas a seguir, para llegar al objetivo establecido. En una fundación se debe establecer cuáles

van a ser las actividades, determinar las tareas a llevar a cabo para poder lograr sus objetivos de manera eficaz.

IV. Planificación de recursos:

Se debe tener en cuenta los recursos disponibles y plazos, responsabilidades, determinación de tareas, para poder llevar a cabo las actividades tendientes a la concreción de los objetivos.

V. Ejecución, reporte y evaluación:

En este paso las tácticas se vuelven acciones, hay que determinar los roles, los tiempos, cómo se va a hacer, de manera tal de poder conseguir los objetivos deseados, logrando el mejor desempeño posible. En la fundación esto se ve reflejado con la realización por ejemplo de eventos solidarios, cursos, o directamente mediante las denominadas “donaciones”.

Dentro de la Fundación es de gran importancia la planificación de las actividades y el costo de las mismas, es muy importante tener en cuenta y ser conscientes del sacrificio económico necesario para lograr los objetivos perseguidos, para así encontrar la manera de obtener el dinero para poder ejecutar las actividades necesarias y cumplir con lo pactado.

El Contador Público, posee los conocimientos necesarios como para poder cooperar junto con los fundadores en la realización del presupuesto.

Es muy importante que los contadores no sean simples registradores de operaciones y de teneduría de libros. El contador en su función social, debería guiar, aconsejar y ayudar a los fundadores, en este caso, a poder mejorar la estructura financiera de la fundación.

3.1.4. Obtención de recursos

Está claro que el objetivo principal de las Fundaciones y para lo que desarrollan sus actividades y trabajos, es de fin social, ya que para ellos fueron construidas. Pero así también es de suma importancia saber que para su desarrollo, vigencia y evolución en la comunidad es esencial la obtención de recursos.

Existen muchas formas en las que los fundadores se proponen lograr ese objetivo: cenas a beneficio, cursos, conciertos solidarios, y el que es muy tradicional: pedido de donaciones a la comunidad.

Se debe destacar la vital importancia que resulta para las fundaciones, la difusión de la Institución en sí misma así como de sus actividades específicas y particulares.

Es conveniente, por ello, que si el presupuesto lo permite, se confeccionen revistas, folletos, boletines e incluso un video institucional. No hay que olvidarse que la cuota de innovación será seguramente una buena inversión, no solamente en las grandes cosas o en las grandes campañas. Pequeños "toques" originales pueden marcar la diferencia entre el éxito y el fracaso.

Las fundaciones deben aprovechar la influencia de los medios de comunicación a los que se pueda tener acceso, ya que son un gran puente con la comunidad, y pueden brindar una difusión masiva, no sólo para el logro de sus objetivos, sino también como una forma propia de expresión. El alcance de la difusión por radio, televisión son de muy buena ayuda, y principalmente lo que está en su gran apogeo en todas las sociedades de hoy, el internet y las redes sociales.

Para que las fundaciones puedan proyectar su vida al largo plazo, es de suma importancia promover en la sociedad la solidaridad y la cooperación como base fundamental para la obtención de los recursos necesarios.

3.1.4.1 Clases de Financiamiento

- **Financiamiento Exógeno:**

Antes mencionaba el recibimiento de donativos, esa metodología de recepción de recursos es el mejor ejemplo de financiamiento exógeno o externo. Puede ser a través de la recepción de pequeños donativos casuales, de herencias y testamentos, solicitud a Fondos Filantrópicos Internacionales, acceso a crédito bancario y solicitudes de subsidios a gobiernos.

Es interesante destacar es la posibilidad que tienen las fundaciones de pedir ayuda internacionalmente, como consecuencia del fenómeno de globalización ya instalado.

En la última década la globalización de las actividades empresariales se ha acelerado, al mismo tiempo que se produjo una concentración de capitales en las grandes compañías. Todo esto lleva a que no haya límites con respecto a lo económico y tampoco a lo social, se puede decir que se produjo una caída de las fronteras de los países.

Si hablamos de apoyo estatal, éste generalmente se recibe a través de subsidios. En Argentina no existe regulación para su otorgamiento y asignación. La falta de normativa con respecto a la asignación de dinero provoca desconfianza basada en supuestos favoritismos.

La solución con respecto a esto sería formas más transparentes de entrega de dinero y un estudio detallado de la organización que solicita el subsidio. Como por ejemplo la creación de un Registro único de las Organizaciones no gubernamentales. (ONG's)

- Actividades lucrativas y convenios con empresas.

Es importante aclarar que, las fundaciones pueden realizar actividades lucrativas siempre y cuando estas estén fuera de sus objetivos estatutarios. Las más frecuentes son las relacionadas con asesoramiento, cursos, capacitación, venta de libros, apertura de institutos, colegios, universidades, etc.. Algunas fundaciones pueden alquilar inmuebles que le fueron donados, por ejemplo.

Lo importante es que estas actividades tengan el carácter de “subsidiarias” respecto de la actividad principal, que como sabemos debe carecer de ánimo de lucro.

Otro punto interesante es que hoy en día muchas empresas comerciales organizan colectas para fundaciones, o realizan donaciones importantes. Esta metodología se denomina “Marketing de Buenas Causas” debido a que tanto las empresas como las fundaciones se benefician.

Por un lado las empresas obtienen publicidad a bajos costos, por el otro lado las fundaciones reciben dinero para poder cumplir con sus objetivos.

- Campañas y Eventos.

En este caso hablamos de financiamiento interno, del cual existen diversas maneras de llevarlo a cabo.

Algunos de los más utilizados por las fundaciones en la actualidad son los eventos contributivos, comidas a beneficio, recitales a beneficio, venta de productos de imagen institucional,

Además existe la posibilidad de recaudar dinero a través de las tarjetas de crédito, por llamadas telefónicas.

3.1.5. Cuestiones impositivas, exenciones

3.1.5.1 Exenciones

Una de las tantas funciones del contador dentro de la fundación es el asesoramiento a los fundadores con respecto a las exenciones que goza la fundación y la manera de obtenerlas. A continuación se detallan las que corresponden.

Impuestos exentos:

- Impuesto a las Ganancias y Mínima Presunta:

En el artículo 20 de la Ley de Ganancias N° 20.628, las ganancias que obtengan las Fundaciones, entre otras entidades allí descritas, están exentas de dicho impuesto, siempre y cuando tales ganancias y el patrimonio social se destinen a la realización de los fines por los cuales fue constituida, y que no se distribuyan entre sus socios ni directa ni indirectamente.

Esta exención no tendrá ningún sustento en aquellas Fundaciones de carácter gremial que desarrollen actividades industriales y/o comerciales. También estarán gravadas las ganancias de las Fundaciones que obtengan sus recursos, ya sea íntegra o parcialmente de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y similares.

Con respecto a la distribución de los beneficios, estos no deben distribuirse ni siquiera por causa de disolución de la Fundación. En caso de que en el Estatuto hubiera una cláusula que permitiera dicha distribución esto sería suficiente para denegar la exención. Distinto a la distribución de beneficios es el reintegro por disolución. Ese acto es producto de haber finalizado la vida de la Fundación, a exención está prevista para que rija durante su existencia, es decir cuando desarrolla los fines por los cuales fue constituida, por lo general con un término de vida de 99 años.

- Impuesto al Valor Agregado:

Según la Ley N° 23.349, en su artículo 7° establece que están exentos de este impuesto los servicios prestados por Fundaciones en la medida en que los servicios prestados se relacionen en forma directa con sus fines.

También están exentas las importaciones definitivas de mercaderías, efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación, siempre y cuando el objetivo principal sea:

- La realización de obra médica asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluso las actividades de cuidado y protección de la infancia, la vejez, la minusvalía y la discapacidad.
- La investigación científica y tecnológica, incluso cuando este destinada a la actividad docente y académica, y cuenten con una certificación de calificación respecto de los programas de investigación, de los investigadores y del personal de apoyo que participen en los correspondientes programas, extendida por la

Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

Debe tenerse en cuenta, que es condición para que frente al IVA se reconozca la franquicia, que las Fundaciones posean la exención en el Impuesto a las Ganancias.

- Impuesto a los Ingresos Brutos:

La Ley de Ingresos Brutos que rige en la Ciudad de Buenos Aires, exime en su artículo 125, del pago del impuesto a las fundaciones, entre otras instituciones, siempre y cuando los ingresos obtenidos sean destinados al objeto previsto en el Estatuto Social, Acta de Constitución o documento similar, y no se distribuyan ni directa ni indirectamente entre sus fundadores. Además, se debe contar con personería jurídica o la autorización para funcionar de autoridad competente.

Con respecto a la provincia de Buenos Aires están exentas siempre y cuando se cumplan los requisitos antes mencionados.

No están exentas cuando desarrollan actividades comerciales o industriales, y los beneficios obtenidos superen el límite que establece la ley impositiva. Además no están exentas las que desarrollen actividades relacionadas con los juegos de azar y carrera de caballos.

Para obtener el reconocimiento de exenciones, la Fundación debe efectuar el pedido de la misma mediante una nota, acompañando con el respectivo pedido el formulario de inscripción ante la AFIP, copias de los estatutos, reconocimiento de la personería jurídica y de corresponder según su antigüedad debe presentar memorias, balances y cuadro de déficits y superávits de los últimos cinco años.

La nota que se va a presentar ante la AFIP, debe contener:

- Ü Lugar y fecha.
- Ü Nombre de la fundación, domicilio y, en su caso, CUIT.
- Ü Actividad principal y en su caso secundaria.
- Ü Causa que fundamenta el carácter de sujeto exento del impuesto y disposición que resulte de aplicación.
- Ü Firma del Presidente o apoderado de la fundación.

La exención que la AFIP otorga, en un principio no suele darse en forma permanente. Lo que el ente recaudador otorga es el reconocimiento de la exención por el término de dos

años. Una vez transcurrido dicho plazo, se efectúa un nuevo análisis para establecer si se le otorga la exención definitiva, otra provisoria o si se deniega la misma.

- Contribuciones. Deducciones del Impuesto a las Ganancias.

La ley 20.628 estipula que pueden deducirse de las ganancias del año fiscal, las donaciones efectuadas a los fiscos nacional, provincial y municipales y a las instituciones sin fines de lucro o religiosas hasta el 5% de la ganancia neta; por lo tanto esto corresponde aplicarlo en el caso de las personas que realicen donaciones a las Fundaciones.

Por su parte las Fundaciones receptoras deben ser declaradas exentas por la AFIP y tener como principal objetivo alguno de los siguientes:

- § “La realización de obra médica asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, la vejez, la minusvalía y la discapacidad.
- § Investigación científica tecnológica, aun cuando la misma sea destinada a la actividad académica o docente y cuenten con la certificación correspondiente extendida por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- § La investigación científica sobre cuestiones económicas, políticas y sociales orientada al desarrollo de partidos políticos.
- § La actividad educativa sistemática y de grado para el otorgamiento de títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Cultura y Educación, como la promoción de valores culturales, mediante el auspicio, dictado o la subvención de cursos gratuitos prestados en establecimientos públicos o privados”

4. Conclusiones

El objetivo de este trabajo, como he mencionado en la introducción del mismo, fue dar a conocer las tareas realizadas por las organizaciones sin fines de lucro, su influencia dentro de la sociedad, la manera en que consiguen sus recursos, la función del contador y la contabilidad dentro de las mismas.

Durante el desarrollo del mismo he esbozado conceptos que manifestaron la importancia de una alianza basada en el bien común entre el sector público, el privado y el Tercer Sector, como así también el comunicar y generar confianza en la comunidad que rodea a la organización, y así de esta manera se puede lograr el equilibrio que le permita a las organizaciones sin fines de lucro poder brindar sus servicios con alta calidad y bajos costos.

Con respecto a su financiamiento, las organizaciones sin fines de lucro evidencian como un problema recurrente la falta de recursos disponibles para poder cumplir ordenadamente y sin sobresaltos las metas definidas.

Resulta un objetivo muy importante poder conseguir un financiamiento continuo y perdurable. Esto se puede lograr mediante la capacidad de la organización para darse a conocer y demostrar la transparencia en el desarrollo de sus actividades.

El contador público debe estar involucrado tanto en los aspectos impositivos y contables, como en la confección del presupuesto, determinación de costos, análisis de indicadores, entre otras actividades realizadas por la organización.

Es relevante contar con el asesoramiento de un contador imbuido en las tareas y problemáticas.

Es de suma importancia y un nuevo desafío para el contador la inserción dentro de la organización como un asesor necesario no solo en las cuestiones tradicionales sino en otras que también son de gran importancia.

Es de gran relevancia que el contador sea lo más eficiente, transparente y objetivo posible en la realización de sus actividades, con el fin de que tanto los miembros de la organización como personas externas, confíen en su trabajo y aprecien su opinión.

5. Bibliografía

- Ley N° 26.994. Código Civil y Comercial de la Nación (octubre 2014).
- Ley N° 24.430. Constitución de la Nación Argentina (sancionada en 1853 y sus reformas).
- Ley N° 19.836. Ley de Fundaciones (Buenos Aires 1972).
- Ley N° 20.628. Ley del Impuesto a las Ganancias (1997 y sus modificaciones).
- Ley N° 23.349 del Impuesto al Valor Agregado (1997 y sus modificaciones).
- Ley del Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 16 y 37 (F.A.C.P.C.E.)
- González Bombal, I.; Roitter, M. (2000). Estudio sobre el sector sin fines de lucro en Argentina. Recuperado de <http://www.gestionsocial.org/archivos/00000909/sectorSL.pdf>
- Salamon, Lester M.; Helmut K. Anheier, (1992). In Search of the Nonprofit Sector II: The Problem of Classification.
- Villaverde José Carlos y otros. (2001). Auditoria y Organización en entes sin fines de lucro. Osmar D. Buyatti Librería Editorial. Buenos Aires. Argentina.